

Legislación Nacional

DECRETO 886/2006 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REMUNERACIONES

Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Personal incluido en las Plantas de Personal No Permanente.

Remuneraciones. Adecuación. Derogación del 13/07/2006; publ. 17/07/2006 Visto el Expediente 9374/02 del Registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la ley 25164 y su decreto reglamentario 1421 del 8 de agosto de 2002, los decretos 214 del 27 de febrero de 2006 y 463 del 18 de marzo de 1992, y Considerando: Que por el decreto 463/1992 se estableció un régimen de adecuación de las retribuciones del personal incluido en las Plantas de Personal no Permanente de las jurisdicciones comprendidas en los alcances del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el decreto 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995). Que por el art. 7 del decreto 463/1992 se fijó además para dicha adecuación, un límite por el que las retribuciones del Personal de Planta no Permanente no pueden superar la asignación básica del nivel escalafonario B del referido Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Que habiéndose cumplido integralmente el objetivo perseguido con su dictado y dado el tiempo transcurrido desde su vigencia, corresponde que los lineamientos a seguir en materia de Plantas Transitorias se adecuen a lo establecido en el marco normativo derivado de la ley 25164 y su decreto reglamentario 1421/2002, así como a las previsiones del convenio colectivo de trabajo general para la Administración Pública Nacional homologado por decreto 214/2006. Que ha tomado la intervención que le compete la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la derogación del decreto 463/1992. Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el art. 99 inc. 1) de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º** Derógase el decreto 463 del 18 de marzo de 1992. **Art. 2.º** La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. **Art. 3.º** Comuníquese, etc. **Kirchner - Fernández - Miceli**